

P-12917

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0001842**
Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.**, domiciliada en Skillman, NJ, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7386** notificado mediante notificación electrónica el 18 de junio de 2018, relacionado con el concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2018 mediante la cual se solicitó una prórroga para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito manifestar que:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 10 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Como primera medida, se modificó la reivindicación 1 con el propósito de incorporar las características técnicas de la antigua reivindicación 3 de manera que el nuevo pliego reivindicatorio especifica que el artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina de la invención tiene un grosor en el rango de 0,1 mm a 5 mm.
- 1.2** Además, las antiguas reivindicaciones 1 y 2 ha sido modificadas eliminando la expresión *“está estructurado y dispuesto”*.

-
- 1.3 Igualmente, se modificó la antigua reivindicación 10, que corresponde a la nueva reivindicación 8, eliminando la expresión “*se estructura y se dispone*”.
- 1.4 Además, se modificó la antigua reivindicación 5, que corresponde a la nueva reivindicación 4, con el propósito de incluir el número de referencia correspondiente a la línea central del artículo reivindicado, según se encuentra enumerado en la descripción de la solicitud y en sus respectivos dibujos.
- 1.5 Asimismo, se modificó la antigua reivindicación 7, que corresponde a la nueva reivindicación 6, con el propósito de incluir el número de referencia correspondiente al adhesivo del artículo reivindicado, según se encuentra enumerado en la descripción de la solicitud y en sus respectivos dibujos.
- 1.6 Por otra parte, la antigua reivindicación 9, que se encontraba dirigida al artículo en donde el exudado vaginal es el flujo menstrual, no se presente en esta oportunidad. Se aclara sin embargo que dicha eliminación no debe interpretarse de manera alguna como una renuncia del solicitante a la materia inventiva de dicha reivindicación.
- 1.7 También se fusionaron las antiguas reivindicaciones 12 y 13 de forma que la nueva reivindicación 10 hace claridad en los mucoadhesivos o bioadhesivos que pueden ser empleados para llevar a cabo el artículo de la invención.
- 1.8 Además, la nueva reivindicación 10 hace claridad en que mucoadhesivos o bioadhesivos del artículo reivindicado es un polímero natural, sintético o mezclas de los mismos.
- 1.9 Finalmente, las demás reivindicaciones han sido modificadas solo para propósitos de reenumeración y para ajustar la dependencia.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y que fueron realizadas con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

1. Modificación al título

En atención a la amable sugerencia del examinador y de acuerdo con las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, se solicita amablemente modificar el título de la

solicitud como se lee a continuación: “ARTÍCULO PARA MANTENER EL FLUJO MENSTRUAL DENTRO DE LA VAGINA”

2. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones realizadas por el examinador en su concepto técnico, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad a la invención descrita, por lo que es posible afirmar que el nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

No obstante, a continuación se desea dar respuesta a cada una de las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2.1 Las nuevas reivindicaciones definen la invención con base en características técnicas esenciales

El examinador objeta que las antiguas reivindicaciones definen la invención con base en expresiones de carácter general, las cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permitirían distinguir la invención del estado de la técnica, y en consecuencia sugiere redefinir la invención con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado. Al respecto, el solicitante respetuosamente disiente de la opinión del examinador y se permite manifestar que las nuevas reivindicaciones definen la invención con base en características esenciales al menos por las razones expuestas a continuación:

2.1.1 Reivindicación 1: “(...) sustrato flexible (14)” y “(...) un adhesivo (20)”

Es importante resaltar que el efecto técnico del artículo vaginal reivindicado no está determinado por la naturaleza química del adhesivo o del sustrato flexible que esta comprende, sino por la disposición estructural de dichos componentes y la relación que existe entre ellos en el artículo de la invención, tal como se define en la reivindicación independiente 1. Por lo tanto, los términos sustrato flexible y adhesivo empleados en la reivindicación 1, según son entendidos por la persona del oficio normalmente versaba en la materia en el contexto de la información divulgada por la descripción de la solicitud y sus conocimientos del campo técnico de la invención, son específicos y permiten establecer el alcance de la invención reivindicada, de forma que hacen posible diferenciarla con claridad de la técnica anterior. Por el contrario, la sugerencia del examinador de definir dichos componentes de otra manera limitaría injustificadamente el alcance de la

protección solicitada, de acuerdo con el efecto técnico que fue demostrado en los ejemplos de la solicitud. Así, en vista de las aclaraciones aquí realizadas, se solicita respetuosamente reconsiderar y retirar la objeción.

2.1.2 Reivindicación 10 y 12: *“una sustancia adhesiva no sensible a la presión, un muco- o bioadhesivo”*

Tal como se señaló en el numeral anterior, el efecto técnico del artículo vaginal reivindicado no está determinado por la naturaleza química del adhesivo o del sustrato flexible, sino por la disposición estructural de dichos componentes y la relación que existe entre ellos en el artículo de la invención, tal como se define en la reivindicación independiente 1. Se hace notar que la persona versada en la materia está en capacidad de seleccionar adhesivos que sean apropiados para llevar a cabo la invención de la reivindicación 1, basándose en sus conocimientos del campo técnico de la invención y la información divulgada en la presente solicitud. El solicitante sin embargo a querido incluir una lista de los adhesivos no sensibles a la presión en la reivindicación 9, y una lista de los mucoadhesivos o bioadhesivos en la nueva reivindicación 10, los cuales pueden se empleados para llevar a cabo modalidades preferidas de la invención de la reivindicación 1. Así, en vista de las aclaraciones aquí realizadas, se solicita respetuosamente reconsiderar y retirar la objeción.

2.1.3 Reivindicación 11: *“(…) ceras, alcoholes grasos, alcoholes de peso molecular alto, ácidos grasos, vaselina, ungüentos de sellado, surfactantes no iónicos, amidas alcoxiladas, aminas alcoxiladas, alquil-amido-alquil-aminas, aminoácidos sustituidos con alquilo, ésteres de sacarosa de ácidos grasos”*

Al respecto, es importar resaltar que un adecuado entendimiento de la invención definida en las reivindicaciones requiere del análisis de la totalidad de las características técnicas que la comprenden, y no de cada término por de manera individual, dando a cada palabra el significado y alcance que tienen normalmente en el estado de la técnica, a menos que la descripción les dé un significado especial. Así, la expresión objetada por el examinador como de carácter general, en este caso corresponde a un listado taxativo de los adhesivos no sensibles a la presión que pueden ser empleados para llevar a cabo modalidades preferidas de la invención de la reivindicación 1. Por lo tanto, se hace notar que el alcance de la reivindicación puede ser determinado con precisión por la persona del oficio normalmente versada en la materia a partir de la totalidad de los elementos que la comprenden, por lo que no da lugar a la objeción.

2.1.4 Reivindicación 13: “(...) en polímeros naturales, sintéticos o biológicos, lípidos, fosfolípidos, geles de adhesivo de silicona (...) un polímero natural y/o sintético seleccionado del grupo que consiste en derivados celulósicos, gomas naturales, poliacrilatos, alginatos, polioxietilenos, polietilenglicoles (PEG), dextranos, copolímeros en bloque (...) gel de silicona”

De manera similar al caso anterior, la expresión objetada como general en este caso corresponde a un listado taxativo de los mucoadhesivos o bioadhesivos que pueden ser empleados para llevar a cabo modalidades preferidas de la invención de la reivindicación 1. Por lo tanto, se hace notar que el alcance de la reivindicación puede ser determinado con precisión por la persona del oficio normalmente versada en la materia a partir de la totalidad de los elementos que la comprenden, por lo que no da lugar a la objeción.

2.2 Las nuevas reivindicaciones no definen la invención por medio de resultados a ser alcanzados

El examinador objeta que las expresiones: “(...) en donde el sustrato (14) está estructurado y dispuesto para cubrir el orificio vaginal (O)” (reiv. 1), “(...) en donde el sustrato (14) está estructurado y dispuesto para extenderse desde un labio menor (l1) hasta el labio menor (l2) opuesto” (reiv. 2), “(...) en donde la fuerza de cizalla requerida para retirar el adhesivo (20) de la piel es mayor que una fuerza requerida para deformar el sustrato (14), O en donde la fuerza de cizalla y la fuerza de desprendimiento que se requieren para retirar el adhesivo (20) de la piel, de tal manera en que la fuerza de cizalla es mayor que la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) y la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) es mayor que la fuerza de desprendimiento que es requerida para remover el adhesivo de la piel” (reiv. 7), “(...) en donde el artículo (10) se dimensiona, se estructura y se dispone para ajustarse en la región sobre el lado interno de los labios, pero externo a la vagina, cubriendo directamente el introito” (reiv. 10) hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados, por lo que sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Al respecto, se hace notar que, únicamente con el único propósito de darle continuidad al trámite de la solicitud, las reivindicaciones fueron modificadas eliminando la expresión “está estructurado y dispuesto” y “se estructura y se dispone” objetados en las antiguas reivindicaciones 1, 2 y 10, que corresponden a las nuevas reivindicaciones 1, 2 y 8. Por lo tanto, es posible manifestar que el nuevo pliego reivindicatorio no da lugar a la objeción.

En cuanto a la expresión objetada en la antigua reivindicación 7, que corresponde a la nueva reivindicación 6, se desea manifestar que dicha expresión corresponde a un parámetro de la invención que, en combinación con las otras características técnicas de la invención, permite definir la invención de una manera precisa, ya que se puede determinar y medir de forma inequívoca mediante los métodos de prueba divulgados en los ejemplos de la solicitud (véase de la página 36, línea 19 a la página 39, línea 5). Por lo tanto, es evidente que las actuales reivindicaciones van más allá de la simple reivindicación de los resultados a ser obtenidos por el artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina de la presente solicitud. Así, en vista de las aclaraciones aquí realizadas, se solicita respetuosamente reconsiderar y retirar la objeción.

2.3 Las nuevas reivindicaciones no hacen referencia a un agente externo

El examinador objeta la claridad de la reivindicación 9 por cuanto hace referencia “(...) *el exudado vaginal es el flujo menstrual*”, el cual no correspondería a una característica de la invención, sino a un agente externo para el cual es empleado el producto reivindicado, por lo que sugiere eliminar la reivindicación 9 del capítulo reivindicatorio. En respuesta a la amable sugerencia del examinador, la reivindicación 9 ha sido excluida del pliego reivindicatorio, con lo cual queda superada la objeción. Se aclara sin embargo que dicha eliminación no debe interpretarse de manera alguna como una renuncia del solicitante a la materia inventiva de dicha reivindicación.

2.4 Los términos de las reivindicaciones son precisos

El examinador objeta la claridad de las reivindicaciones 7 y 13 por cuanto contienen los términos “(...) *mayor que*” y “*y/o*”, los cuales considera como imprecisos porque no permitirán distinguir la invención del estado de la técnica.

Con respecto al término “*y/o*”, se hace notar que, únicamente con el único propósito de darle continuidad al trámite de la solicitud, la nueva reivindicación 10 no comprende dicho término sino que en su lugar especifica que el adhesivo del artículo reivindicado es un mucoadhesivo o bioadhesivo o mezclas de los mismos, los cuales se seleccionan de entre un listado definido de opciones que comprende: derivados celulósicos, gomas naturales, poliacrilatos, alginatos, polioxietilenos, polietilenglicoles (PEG), dextranos, copolímeros en bloque y mezclas de los mismos. Por lo tanto, la nueva reivindicación 10 permite a la persona del oficio normalmente versada en la materia identificar los adhesivos que pueden ser empleados para llevar a cabo modalidades preferidas del artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina de la presente solicitud.

Con respecto al término “(...) *mayor que*”, se solicitar respetuosamente tener en cuenta los comentarios presentados en el numeral 2.2 del presente memorial.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de la reivindicación 1 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento WO2011110878 (D1).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “*comprendida*” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de del estado de la técnica.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.
- Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica, específicamente de forma TOTAL y de manera independiente en el documento D1, lo cual no sucede con la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio.

En particular, se hace notar que D1 divulga un artículo vaginal para **prevenir la entrada de flujo externo en la vagina**, el cual busca permitir la prevención de infecciones que se producen en el curso de actividades deportivas acuáticas. Por el contrario, la presente solicitud hace referencia a un artículo no absorbente o sustancialmente no absorbente para **mantener dentro de la vagina el flujo menstrual**, el cual permite proporcionar un aumento de la confianza de la usuaria en cuanto a que no habrá fugas de flujo o exudado vaginal durante actividades atléticas o de cualquier otra manera intensas. Es decir, que la presente solicitud se enfrenta a un problema técnico diferente al problema técnico abordado por el documento D1, como lo es evitar que el flujo menstrual **salga** de la vagina de la usuaria, mientras que D1 busca evitar que fluidos externos **entren** en la vagina. Adicionalmente, D1 no describe que el artículo tiene **un grosor de entre 0,1 mm y 5 mm**. De hecho, D1 no contiene ninguna enseñanza relacionada con el grosor del artículo.

Por lo tanto, al menos por las razones expuestas anteriormente, es posible determinar que el documento D1 no enseña todas y cada una de las características esenciales de las presentes reivindicaciones. Por lo tanto, es posible determinar que artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina descrito en las reivindicaciones 1 a 10 es novedoso de conformidad con los lineamientos de patentabilidad en Colombia.

4. La materia inventiva del nuevo pliego reivindicatorio puede ser objeto de patentamiento

El examinador señala en su concepto técnico indica que la reivindicación 1 no puede ser objeto de una patente de acuerdo con el Artículo 21 de la Decisión 486/00, por cuanto dicha reivindicación estaría dirigida un segundo uso del artículo vaginal del documento WO2011110878 (D1), el cual se caracteriza porque tiene un soporte (4) para la prevención de entrada de fluido externo en la vagina, sobre todo para la prevención de infecciones que se producen en el curso de actividades deportivas acuáticas y porque su soporte (4) tiene una forma geométrica definida, y al menos en su margen incluye una película flexible autoadhesiva (1), fijada a un lado del soporte (4), y la película flexible (1) mencionada arriba está equipado con una cubierta (5) fijada al margen autoadhesivo de la película flexible (1), prácticamente con el mismo tamaño y forma que el soporte, provisto de un material adhesivo en su superficie interna.

Al respecto, se hace notar que tal como fue demostrado el numeral 3 del presente memorial, el artículo de la nueva reivindicación 1 no corresponden a un segundo uso de una invención del arte previo, puesto que hacen referencia a un artículo que no era conocida en estado de la técnica antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud. Por lo tanto, el artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina de la presente solicitud puede ser objeto de una patente.

En vista de las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio y las aclaraciones aquí presentadas, se solicita respetuosamente reconsiderar y retirar la objeción.

5. Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo del aparato para la cría de larvas de artrópodos acuáticos de la antigua reivindicación 1 a las luz de las enseñanzas descritas en los documentos WO2011110878 (D1), y US5248309 (D2).

En este sentido, volvemos sobre el particular que el artículo 18 de la Decisión 486/00 determina que *“una invención tiene nivel inventivo, si para una **persona del oficio normalmente versada en la materia técnica** correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe**

demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la definición anterior, a continuación, se procede a destacar las diferencias entre el artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina de la nueva reivindicación 1 con respecto al previo citado por el examinador, mostrando cómo dichas diferencias le proporcionan un efecto técnico inesperado al artículo de la presente solicitud, las cuales no podrían haber sido derivadas de manera obvia a partir de las enseñanzas de los documentos del arte previo citados por el examinador, ya sea tomándolas de manera independiente o en combinación, para así hacer evidente la no obviedad de la invención reclamada por el solicitante.

Como primera medida, tal como se señaló en el numeral 3 del presente memorial, D1 divulga un artículo vaginal para **prevenir la entrada de flujo externo en la vagina**, el cual busca prevenir las infecciones que se producen en el curso de actividades deportivas acuáticas. Por el contrario, la presente solicitud hace referencia a un artículo que **permite mantener el flujo menstrual dentro de la vagina** para proporcionar un aumento de la confianza de la usuaria en cuanto a que no habrá fugas de flujo o exudado vaginal durante actividades atléticas o de cualquier otra manera intensas. Adicionalmente, D1 no describe que el artículo tiene **un grosor de entre 0,1 mm y 5 mm**. De hecho, D1 no contiene ninguna enseñanza relacionada con el grosor del artículo.

Por su parte, el documento D2 divulga una compresa sanitaria delgada diseñada para ser usada por una mujer para absorber fluidos corporales como la menstruación. La compresa sanitaria tiene un deflector impermeable a los líquidos, un absorbente retenido en el deflector y un calibre de menos de unos 5 milímetros. El absorbente tiene una zona absorbente central que se extiende longitudinalmente con un ancho de menos de aproximadamente 2 pulgadas. La zona central es capaz de absorber al menos 20 gramos de líquido corporal que se descarga de la cavidad vaginal y se deposita en la compresa. La zona central también tiene una mayor rigidez que las porciones adyacentes de la servilleta para resistir la torsión y el agrupamiento durante el uso (véase D2, Summary of the Invention).

Una persona del oficio normalmente versada en la materia no tendría ninguna razón o motivación alguna para modificar la compresa sanitaria de D2 para llegar al artículo de las actuales reivindicaciones para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina con una expectativa razonable de éxito. En términos generales, la compresa de D2 *"está adaptado*

para absorber el flujo menstrual" (véase D2 en la columna 1, líneas 5-12). Como tal, la invención divulgada en D2 pertenece a un campo técnico completamente diferente, y la persona del oficio normalmente versada en la materia no habría tenido ninguna razón para modificar la compresa sanitaria de D2 con el fin de mantener el flujo menstrual dentro de la vagina.

El análisis de nivel inventivo requiere determinar que el arte previo citado por el examinador proporciona alguna motivación para resolver el problema técnico objetivo de la presente solicitud o llegar a la mejora o ventaja lograda por artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina de la presente solicitud. Así, incluso si la compresa sanitaria del documento D2 se pudiera usar para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina, esto solo no proporcionaría ninguna razón para motivar a la persona del oficio normalmente versada en la materia a hacerlo. En este caso, el examinador no ha indicado ningún problema técnico objetivo ni ha demostrado ninguna solución que hubiera sido obvia a la luz del arte previo.

Tal como se divulga en la descripción de la presente solicitud, un problema con los artículos absorbentes sanitarios, tales como la compresa sanitaria del documento D2, es que *"la efectividad del artículo está limitada por su capacidad para manejar flujo que tiene el artículo. Para proporcionar una protección adecuada, la absorbencia de los artículos debe ser suficiente para prevenir la fuga del flujo (...). Además, al ser absorbentes, estos productos, en determinadas condiciones, por ejemplo, un flujo menstrual particularmente abundante, están sujetos a fugas y fallas. Otro problema asociado con los artículos femeninos de tipo absorbente se relaciona con su uso durante las actividades que requieren que el cuerpo entre en contacto con el agua (tales como nadar). En estos casos, el artículo absorbente absorbe fluidos adicionales (p. ej., agua) además del flujo vaginal, lo que aumenta, por consiguiente, la incomodidad de estos artículos absorbentes para la usuaria"* (véase de la página 2, línea 12 a la página 3, línea 2). Por el contrario, la solución propuesta por el artículo de la presente solicitud **no consiste en absorber el flujo menstrual** sino más bien en mantener el flujo menstrual dentro de la vagina, para de esa manera **impedir que este se escape del cuerpo** (véase página 3, líneas 7 a 11).

D2 enseña que el posicionamiento de una banda absorbente, que es más rígida y más absorbente que las porciones adyacentes, a lo largo del eje central longitudinal de la compresa sanitaria, evita o mitiga el fenómeno de *"roping"* (torsión y abultamiento de la compresa sanitaria) relacionado con las fugas de flujo menstrual. El Examinador no ha demostrado que la banda absorbente pueda ser el sustrato flexible descrito en la reivindicación 1, y mucho menos ha indicado ninguna enseñanza o sugerencia contenida en D2 que pudiera llevar a la persona del oficio normalmente versada en la materia a considerar que el grosor de la compresa de menos de 5 milímetros pueda tener un efecto

en mantener el flujo menstrual dentro de la vagina. Como tal, no existe una expectativa razonable de éxito para que la persona del oficio normalmente versada en la materia llegue al artículo de las presentes reivindicaciones, incluso si intenta modificar D2.

Por lo tanto, en vista de las aclaraciones realizadas, es posible determinar que la invención definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 10 es también inventiva, puesto que representa un efecto técnico y una ventaja técnica que no pudo haber sido derivado en forma obvia a partir de las enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2, de forma que es evidente que el desarrollo de la presente invención significó un avance inventivo para el campo técnico de los artículos para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina.

4. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número menor de cláusulas que el estudiado anteriormente y es en esencia una limitación al anterior pliego reivindicatorio.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

5. Conclusiones

Considerando los argumentos indicados anteriormente, es claro que la invención descrita en las nuevas reivindicaciones 1 a 10 cumple con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículo 21, 16 y 18 de la Decisión 486/00 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio. Así, respetuosamente se solicita que se reconozca la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial, y, por lo tanto, la Superintendencia de Industria y Comercio conceda el privilegio de patente para la invención titulada “*ARTÍCULO PARA MANTENER EL FLUJO MENSTRUAL DENTRO DE LA VAGINA*” a nombre de JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC..

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir **otro examen de fondo** con los debidos motivos y razones

que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

6.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 10 reivindicaciones.

6.2 Comprobante de pago de tasa nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un artículo (10) para mantener el exudado vaginal dentro de la vagina, en donde el artículo comprende:
 - un sustrato flexible (14) que tiene una superficie orientada hacia el cuerpo (16) y una superficie opuesta orientada hacia la prenda (18);
 - un adhesivo (20) que está en contacto con la superficie del sustrato flexible (14) orientada hacia el cuerpo (16) adhiriendo el artículo (10) al cuerpo; yen donde el sustrato (14) cubre el orificio vaginal (O), y
en donde el artículo (10) tiene un grosor en el rango de 0,1 mm a 5 mm.
2. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde el sustrato (14) se extiende desde un labio menor (l_1) hasta el labio menor (l_2) opuesto.
3. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde el artículo (10) tiene una longitud medida a lo largo de una línea central que se extiende longitudinalmente de 20 mm a 150 mm.
4. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 3, en donde el artículo (10) tiene un ancho medido a lo largo de una línea central (13) que se extiende transversalmente de 20 mm a 100 mm.

5. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 4, en donde el artículo (10) tiene un área superficial total en el intervalo de 400 mm² a 15000 mm².

6. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuerza de cizalla requerida para retirar el adhesivo (20) de la piel es mayor que una fuerza requerida para deformar el sustrato (14),

o en donde la fuerza de cizalla y la fuerza de desprendimiento que se requieren para retirar el adhesivo (20) de la piel, de tal manera en que la fuerza de cizalla es mayor que la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) y la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) es mayor que la fuerza de desprendimiento que es requerida para remover el adhesivo (20) de la piel.

7. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde el adhesivo tiene una fuerza de desprendimiento de 100 a 700 N/m.

8. El artículo (10) de la reivindicación 1, en donde el adhesivo (20) es seleccionado del grupo que consiste en una sustancia adhesiva no sensible a la presión, un mucoadhesivo o bioadhesivo o mezclas de los mismos,

en donde el artículo (10) se dimensiona, se ajusta en la región sobre el lado interno de los labios, pero externo a la vagina, cubriendo directamente el introito.

9. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 8, en donde el adhesivo es una sustancia adhesiva no sensible a la presión, en donde la sustancia adhesiva

no sensible a la presión se selecciona del grupo que consiste en ceras, alcoholes grasos, alcoholes de peso molecular alto, ácidos grasos, vaselina, ungüentos de sellado, surfactantes no iónicos, amidas alcoxiladas, aminas alcoxiladas, alquil-amido-alquil-aminas, aminoácidos sustituidos con alquilo, ésteres de sacarosa de ácidos grasos y mezclas de los mismos.

10. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 8, en donde el adhesivo es un mucoadhesivo o bioadhesivo seleccionado del grupo que consiste en polímeros naturales, sintéticos o biológicos, lípidos, fosfolípidos, geles de adhesivo de silicona y mezclas de los mismos, en donde:

- (a) el mucoadhesivo o bioadhesivo es un polímero natural, sintético o mezclas de los mismos seleccionado del grupo que consiste en derivados celulósicos, gomas naturales, poliacrilatos, alginatos, polioxietilenos, polietilenglicoles (PEG), dextranos, copolímeros en bloque y mezclas de los mismos, o
- (b) el mucoadhesivo o bioadhesivo es un adhesivo de gel de silicona en la forma de precursores de adhesivos de gel de silicona.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0001842
Recibo: 18-81143
Fecha: 25/10/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 227825
CUS: 380227540

Patente PCT

ARTÍCULO Y MÉTODO PARA MANTENER EL FLUJO MENSTRUAL DENTRO DE LA VAGINA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

REIVINDICACIONES

1. Un artículo (10) para mantener el exudado vaginal dentro de la vagina, en donde el artículo comprende:

- un sustrato flexible (14) que tiene una superficie orientada hacia el cuerpo (16) y una superficie opuesta orientada hacia la prenda (18);
 - un adhesivo (20) que está en contacto con la superficie del sustrato flexible (14) orientada hacia el cuerpo (16) adhiriendo el artículo (10) al cuerpo; y
- en donde el sustrato (14) cubre el orificio vaginal (O), y
- en donde el artículo (10) tiene un grosor en el rango de 0,1 mm a 5 mm.

2. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde el sustrato (14) se extiende desde un labio menor (l_1) hasta el labio menor (l_2) opuesto.

3. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde el artículo (10) tiene una longitud medida a lo largo de una línea central que se extiende longitudinalmente de 20 mm a 150 mm.

4. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 3, en donde el artículo (10) tiene un ancho medido a lo largo de una línea central (13) que se extiende transversalmente de 20 mm a 100 mm.

5. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 4, en donde el artículo (10) tiene un área superficial total en el intervalo de 400 mm² a 15000 mm².

6. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde la fuerza de cizalla requerida para retirar el adhesivo (20) de la piel es mayor que una fuerza requerida para deformar el sustrato (14),

o en donde la fuerza de cizalla y la fuerza de desprendimiento que se requieren para retirar el adhesivo (20) de la piel, de tal manera en que la fuerza de cizalla es mayor que la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) y la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) es mayor que la fuerza de desprendimiento que es requerida para remover el adhesivo (20) de la piel.

7. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde el adhesivo tiene una fuerza de desprendimiento de 100 a 700 N/m.

8. El artículo (10) de la reivindicación 1, en donde el adhesivo (20) es seleccionado del grupo que consiste en una sustancia adhesiva no sensible a la presión, un mucoadhesivo o bioadhesivo o mezclas de los mismos,

en donde el artículo (10) se dimensiona, se ajusta en la región sobre el lado interno de los labios, pero externo a la vagina, cubriendo directamente el introito.

9. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 8, en donde el adhesivo es una sustancia adhesiva no sensible a la presión, en donde la sustancia adhesiva

no sensible a la presión se selecciona del grupo que consiste en ceras, alcoholes grasos, alcoholes de peso molecular alto, ácidos grasos, vaselina, ungüentos de sellado, surfactantes no iónicos, amidas alcoxiladas, aminas alcoxiladas, alquil-amido-alquil-aminas, aminoácidos sustituidos con alquilo, ésteres de sacarosa de ácidos grasos y mezclas de los mismos.

10. El artículo (10) de conformidad con la reivindicación 8, en donde el adhesivo es un mucoadhesivo o bioadhesivo seleccionado del grupo que consiste en polímeros naturales, sintéticos o biológicos, lípidos, fosfolípidos, geles de adhesivo de silicona y mezclas de los mismos, en donde:

- (a) el mucoadhesivo o bioadhesivo es un polímero natural, sintético o mezclas de los mismos seleccionado del grupo que consiste en derivados celulósicos, gomas naturales, poliacrilatos, alginatos, polioxietilenos, polietilenglicoles (PEG), dextranos, copolímeros en bloque y mezclas de los mismos, o
- (b) el mucoadhesivo o bioadhesivo es un adhesivo de gel de silicona en la forma de precursores de adhesivos de gel de silicona.